



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRE
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

14705

Montevideo, 19 FEB. 2015

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **RALIALKA S.A.**, con número de RUT 213660810012.-

RESULTANDO: I) que se padeció un error en el numeral 3º de dicha Resolución.

II) que la empresa solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 5º de la mencionada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **RALIALKA S.A.** por el siguiente:

"3º.- Exonérase a la empresa **RALIALKA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.812.613, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/2012 y el 31/03/2013 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se

SÍRVASE
CITAR

76.257/L1

VTO. Bº
M.E.F.

incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-”

2°.- Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 04 de octubre de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **RALIALKA S.A.** por el siguiente:

“5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/2011 y el 31/03/2015.-“

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



Mario Bergara
Ministro de Economía y Finanzas